



I.5. ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HIM871203BS0.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2000.

II.2. TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º. FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

II.3. EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,349, LIBRO 2,031, FOLIO 337,578, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 181, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE INC430623C16.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.

III.2. EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.3. TIENEN INTERESES RECÍPROCOS EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ALUMNOS DE PRÁCTICA CLÍNICA.

III.4. EXPUESTO LO ANTERIOR, Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE LA COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** PARA FOMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO EN EL ASPECTO TEÓRICO-PRÁCTICO DEL CURSO POSTECNICO DE ENFERMERÍA EN TECNOLOGÍA EXTRACORPÓREA, PARA LOS ALUMNOS DE LOS CURSOS DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN SISTEMA ESCOLARIZADO (ALUMNOS DE ESPECIALIDAD), QUE DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS LE ENVÍE **"EL INSTITUTO"** A **"EL HOSPITAL"**, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL HOSPITAL"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

- A) ESTABLECER LAS FORMAS DE TRABAJO COLABORATIVO.
- B) PROGRAMAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA PRÁCTICA CLÍNICA.
- C) ACORDAR Y APLICAR A LOS ALUMNOS LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS QUE RIGEN A **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL HOSPITAL"**.

PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL HOSPITAL"** SE COMPROMETE A:

- A. AUTORIZAR EL NÚMERO DE ALUMNOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE PODRÁN REALIZAR SU PRÁCTICA CLÍNICA DE ACUERDO AL ESTUDIO DE CAMPO CLÍNICO.
- B. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA CLÍNICA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. INFORMAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS CORRECTIVOS LAS IRREGULARIDADES QUE COMETAN SUS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN EL CAMPO CLÍNICO DE **"EL HOSPITAL"**.
- D. EXPEDIR CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPORA AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA CUAL DEBERÁ SER PORTADA SIEMPRE A LA VISTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL HOSPITAL"** Y DEVUELTA UNA VEZ CONCLUIDA LA PRÁCTICA.
- E. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DE SU DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.
- F. OTORGAR LAS SEDES CON VIGENCIA DE 03 (TRES) AÑOS, EVALUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.
- G. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Área Jurídica





CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A:

- A. PRESENTAR ANTE "EL HOSPITAL" LA SOLICITUD DE CAMPO CLÍNICO, POR ESCRITO CON EL TIEMPO DEBIDO DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.
- B. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y PRÁCTICA HOSPITALARIA DE "EL HOSPITAL".
- C. PLANEAR Y OPERAR EL PLAN DE DOCENCIA DE LOS CURSOS DE PREGRADO DE MANERA AUTOFINANCIABLE (LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRÁCTICA CLÍNICA, SERÁN CUBIERTOS POR LOS ALUMNOS DE LOS CURSOS DE PREGRADO EN ENFERMERÍA), ASÍ COMO ASIGNAR A LOS COORDINADORES DE PRÁCTICA CLÍNICA.
- D. INFORMAR A SUS ALUMNOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO, A LAS OBLIGACIONES QUE MARCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE "LAS PARTES".
- E. QUE SUS ALUMNOS CUMPLAN CON EL PROGRAMA ACADÉMICO QUE CORRESPONDE EN LAS ÁREAS INDICADAS POR "EL HOSPITAL".
- F. ACEPTAR LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO ACORDADO CON "EL HOSPITAL", PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DE SUS ALUMNOS.
- G. QUE LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA ENTREGUEN CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN, LA RELACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL LABORATORIO DE EXUDADO FARÍNGEO Y COPROPARASITOSCÓPICO DE TODOS LOS ALUMNOS Y COORDINADORES, EN CASO DE RESULTADOS POSITIVOS, DEBERÁN RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO PRESENTAR COPIA DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS DE SU CARTILLA DE VACUNACIÓN DONDE CONSTE QUE HA RECIBIDO LAS VACUNAS DE VARICELA, HEPATITIS B, RUBEOLA, SARAMPIÓN E INFLUENZA, PARA EL CASO DE HABER PADECIDO VARICELA O NO TENER LA SEGURIDAD DE ESTAR VACUNADO, DEBERÁN ENTREGAR SEROLOGÍA DE IgG DE VARICELA. ADEMÁS, DEBE DAR CUMPLIMIENTO A ESQUEMAS DE VACUNACIÓN EMERGENTES COVID-19.
- H. QUE LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA PERMANEZCAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TIEMPO DE ESTA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS ALUMNOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERA AUSENTARSE, DEBERÁN MOSTRAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR UN COORDINADOR SUPLENTE; YA QUE NINGÚN ALUMNO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO LOS ALUMNOS TAMBIÉN DEBERÁN RETIRARSE.
- I. QUE LOS COORDINADORES ENTREGARÁN CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA, EL ESTUDIO DE CAMPO CLÍNICO DE "EL HOSPITAL" QUE DEBERÁ CONTENER: ANTECEDENTES DE "EL HOSPITAL", ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SELECCIONADOS PARA LA PRÁCTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN, ADEMÁS DE LA CARTA FOTOGRÁFICA DEL GRUPO INCLUYENDO A LOS COORDINADORES.
- J. QUE SUS ALUMNOS, PORTEN CORRECTAMENTE EL UNIFORME CLÍNICO QUE TIENE ESTABLECIDO "EL INSTITUTO", DEBERÁN PORTAR GORROS, BATAS DESECHABLES Y

Área Jurídica



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.





GUANTES, Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, EN LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN; ASIMISMO, DEBERÁN TRAER CUBRE BOCAS Y GUANTES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, MISMOS QUE DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL HOSPITAL".

- K. LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE, SI ALGUNO DE ELLOS O DE LOS ALUMNOS PADECE DE ENFERMEDADES CRÓNICAS O HA ESTADO EN CONTACTO CON ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, MEDIANTE EL CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE.
- L. LOS ALUMNOS QUE REALIZAN PRÁCTICA CLÍNICA EN "EL HOSPITAL" DEBERÁN ENTREGAR UN REPORTE DE ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO.
- M. UNA VEZ QUE HA SIDO ACEPTADO EL CAMPO CLÍNICO, NO SE PODRÁ MODIFICAR EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS.
- N. DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SIN INTERFERIR CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE "EL HOSPITAL".
- O. AL TÉRMINO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA, LOS ALUMNOS DEBERÁN REGRESAR LA CREDENCIAL QUE "EL HOSPITAL" LES EXPIDIÓ.
- P. RESPONDER ANTE "EL HOSPITAL" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN POR SUS ALUMNOS O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- Q. DAR A CONOCER A SUS ALUMNOS, LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA QUE DEBE DE GUARDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE SU PRÁCTICA CLÍNICA, LA CUAL NO PODRÁN UTILIZAR EN SU BENEFICIO NI DE TERCEROS, NI DIVULGARLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONVENIO, DESTACANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LA DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DE LA INFORMACIÓN.
- R. PROPORCIONAR SERVICIO MÉDICO A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU PRÁCTICA CLÍNICA MEDIANTE UN SEGURO MÉDICO O A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, MANTENIENDO INDEMNEMENTE A "EL HOSPITAL" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" FORMARÁN UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS FUNCIONES SERÁN:

- A. VIGILAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. RESOLVER CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.
- C. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

[Handwritten signature]

Area Jurídica



[Handwritten signature]



“EL HOSPITAL” DESIGNA A LA DRA. DANIELA DE LA ROSA ZAMBONI, SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE, Y A LA E.E.I. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TAPIA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA COMO REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN.

“EL INSTITUTO” DESIGNA A LA MTRA. MARÍA GUADALUPE PAREDES BALDERAS, DIRECTORA TÉCNICA ESCUELA DE ENFERMERÍA, COMO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN.

SIXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LAS EJECUCIONES DE LAS ACTIVIDADES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR ENDE, CADA UNA DE ellas ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE, SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS ALUMNOS DE “EL INSTITUTO” QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO HACEN CON FINES ACADÉMICOS Y DE ENSEÑANZA, POR TAL RAZÓN NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE TRABAJO O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA CON “EL HOSPITAL”.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A GENERARSE PRODUCTOS O CONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONVENIO, SUSCEPTIBLES DE REGISTRO O EXPLOTACIÓN, LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LOS MISMOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARON POR PERSONAL DE “LAS PARTES”, LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETCÉTERA), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARON POR PERSONAL DE “LAS PARTES”, LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE “LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS ACADÉMICAS.

OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” RECONOCEN QUE SON PROPIETARIOS DE INFORMACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE PERTENECE, POR LO QUE, NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ÉSTA SE LE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SOLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A

Area Jurídica



Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.





NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

DE IGUAL FORMA, "LAS PARTES" ACUERDAN GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA, OBTENIDA O PRODUCIDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE COMPROMETE A NO DIVULGARLA EN NINGUNA FORMA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE "LAS PARTES", CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA QUE LE SEA APLICABLE A CADA UNA DE ELLAS, ENTRE OTRAS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" DECLARAN QUE CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES A LOS DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR UN NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN. ADICIONALMENTE, SE OBLIGAN A ABSTENERSE DE TRANSFERIR LA INFORMACIÓN DE MANERA PARCIAL O TOTAL A TERCEROS, O DE UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS DE LOS CUALES FUE TRANSFERIDA, SALVO QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS TITULARES, ASÍ COMO A MANTENER LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE FORMA EXACTA, COMPLETA, PERTINENTE, CORRECTA Y ACTUALIZADA EN RELACIÓN CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBEN APLICAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN NECESARIAS AL EFECTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA DERIVARSE, ADEMÁS DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁ VIGENTE DE MANERA INDETERMINADA, DESPUÉS DE FENECIDO EL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIER CAUSA.

NOVENA. RESTRICCIÓN.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR EL LOGOTIPO, EMBLEMA O MARCAS DE LA OTRA, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE OTORGUEN ENTRE ELLAS.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN TODO CASO, TOMARAN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EN LO POSIBLE LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO. EN ESTOS SUPUESTOS, LA PARTE AFECTADA, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ SUPERADOS

[Handwritten signature]

Área Jurídica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN FORMA QUE DETERMINE "EL INSTITUTO"

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 03 (TRES) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGABLE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR, MISMAS QUE UNA VEZ ACORDADAS POR "LAS PARTES" SERÁN PLASMADAS O ADICIONADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, EN EL CASO DE QUE ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN EL MOMENTO QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO DETERMINE, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES DE SU DETERMINACIÓN; EN TAL CASO, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE AFECTADA DARÁ AVISO POR UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA PARTE RESPONSABLE, PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO Y SI TRANSCURRIDO DICHO TIEMPO, SE ABSTIENE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LA OMISIÓN, OPERA AUTOMÁTICAMENTE LA RESCISIÓN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL HOSPITAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE AVISO JUDICIAL ALGUNO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PREVISTOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SI NO SUBSANA DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES LUEGO DEL AVISO QUE LA PARTE AFECTADA REALICE.

EN TAL CASO, SI ESTUVIERAN EN PROCESO LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE ESTE INSTRUMENTO, TENDRÁN QUE CONCLUIRSE EN SU TOTALIDAD.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL

Área Jurídica



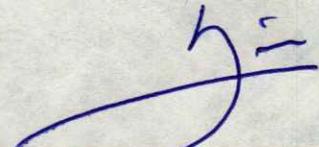


MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SÓLO PARA EL CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO FAVORABLE "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

"EL INSTITUTO"

"EL HOSPITAL"



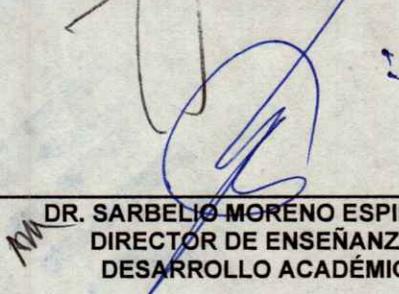
DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL



DR. JAIME NIETO ZERMENO
DIRECTOR GENERAL



MTRA. MARÍA GUADALUPE PAREDES
BALDERAS
DIRECTORA TÉCNICA ESCUELA DE
ENFERMERÍA.



DR. SABELIO MORENO ESPINOSA
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
DESARROLLO ACADÉMICO



DRA. DANIELA DE LA ROSA ZAMBONI
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL PACIENTE



E.E.I. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TAPIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023.

Area Jurídica

